



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN N° 500 -2017-RASS
Santiago de Surco,

17 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Los Informes Nros. 30 y 45-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, los Informes Nros. 023 y 69-2017-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Informe N° 271-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), establece "Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, el literal a) del Artículo 8° de la acotada Ley, establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) tiene entre otros objetivos: "La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres";

Que, inciso 14.1 del Artículo 14° de la citada Ley establece "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala en sus artículos 11° y 18° que, los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) como Organismo Público ejecutor entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen, políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 9.1 del Artículo 9° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, una de las funciones del Instituto de Defensa Civil (INDECI), es: "Asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, respuesta y rehabilitación";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM del 24.10.2012, se aprobó la Directiva "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", que en su numeral 16.2 del Artículo 16° de la Ley N° 29664 establece que, las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, mediante Resolución N° 498-2015-RASS del 28.04.2015, se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 30-2017-GSEGC-MSS del 02.03.2017, ampliado mediante informe N° 45-2017-GSEGC-MSS del 05.04.2017, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita la modificación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad, en atención a los cambios en la estructura orgánica de la Municipalidad, requiriéndose la recomposición de la misma, con sus miembros primigenios, variando la denominación de sus cargos e integrando a nuevos miembros, conforme al sustento técnico emitido por la Subgerencia de Defensa Civil mediante Informes N° 23-2017-SGDC-GSEGC-MSS del 31.01.2017 y 69-2017-SGDC-GSEGC-MSS del 27.03.2017;

Que, mediante Informe N° 271-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que corresponde actualizar el Grupo de Trabajo de Plataforma de Defensa Civil del distrito de Santiago de Surco, con las modificaciones propuestas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, excluyéndose a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica, por cuanto las funciones que desempeñarían en el citado grupo de trabajo son funciones propias conforme al Reglamento de

Sección de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE
SECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL
GERENCIA MUNICIPAL



Municipalidad de Santiago de Surco

Página 02 de la Resolución N° **500** - 2017-RASS

Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco - Ordenanza N° 507-MSS, dejando sin efecto la Resolución N° 498-2015-RASS del 28.04.2015, opinando por la procedencia de la modificación de la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente, dejándose sin efecto la Resolución N° 498-2015-RASS;

Que, estando al Informe N° 271-2017-GAJ-MSS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, en los siguientes términos:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. El Alcalde | : Quien lo presidirá. |
| 2. El Subgerente de Defensa Civil | : Como Secretario Técnico. |
| 3. El Gerente Municipal. | |
| 4. El Gerente de Seguridad Ciudadana. | |
| 5. El Gerente de Administración y Finanzas. | |
| 6. El Gerente de Tecnologías de la Información. | |
| 7. El Gerente de Participación Vecinal. | |
| 8. El Gerente de Planeamiento y Presupuesto. | |
| 9. El Gerente de Desarrollo Económico. | |
| 10. El Gerente de Desarrollo Urbano. | |
| 11. El Gerente de Servicios a la Ciudad. | |
| 12. El Gerente de Desarrollo Social. | |

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL GRUPO de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago de Surco, tendrá dentro de sus principales funciones, las siguientes:

- Coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- Articular la Gestión del Riesgo de Desastre dentro de los mecanismos institucionales.
- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.
- Articular la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), la Plataforma de Defensa Civil local, así como la coordinación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General ~~notificar a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Santiago de Surco~~, la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR la Resolución N° 498-2015-RASS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General

